

LA PLATA, 19 de abril de 2006.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 4544

VISTO:

La solicitud de rehabilitación presentada por el profesional, cuya matrícula se encuentra suspendida, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por Res. C.D. n° 2335/96, Arts. 17; 18; 19 y 20.

Que el profesional a rehabilitar cumplimentó los requisitos exigidos por lo que se hace necesario adoptar las providencias del caso que posibiliten la rehabilitación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- *Acordar la rehabilitación en la matrícula respectiva, al profesional que a continuación se menciona:*

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	F. REHAB.	DELEGACIÓN
<i>CUETO, Anibal Alberto</i>	<i>L.A.</i>	<i>2</i>	<i>242</i>	<i>24345/1</i>	<i>26/12/05</i>	<i>LA PLATA</i>

ARTÍCULO 2º.- *Regístrese, notifíquese a quien corresponda, dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.*